



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 629 /10

Sucre, 15 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-46, ingresa el 25 de octubre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0818 del 22 de octubre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "**Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 01/2010 entre el GMS y el Comando Departamental de la Policía Boliviana**" (CADEX) a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Informe Jurídico Nº 718/2010 de 21 de octubre de 2010, evacuada por la Dirección Jurídica del GMS, señala los argumentos legales para la pertinencia y aprobación del presente Convenio de Cooperación interinstitucional.

Que, Intervienen en el presente convenio:

- El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, representado por la **Lic. Verónica Berrios Vergara** en su calidad de Alcaldesa Municipal a.i., con C.I. No. 1034076 Ch. y el Lic. **Jorge Enrique Bernal Pérez** en su condición de Jefe de Ingresos.
- El Comando Departamental de la Policía Boliviana, entidad de derecho público por la Constitución Política del Estado, representado por el **Cnl. DESP Iverth Antonio Márquez Vacafior** Comandante de la Policía Departamental de Chuquisaca con C.I. No. 2346962 Lp., y el **Cnl. Adrian Oropeza Orellana** en su calidad de Director de Tránsito.

Que, como antecedentes del convenio a ser suscrito se tiene:

- La Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Nº 621/08 del 29 de octubre de 2008, manifiesta la aprobación del convenio Interinstitucional para el apoyo logístico en Seguridad Ciudadana entre el Gobierno Municipal de Sucre y El Comando Departamental de la Policía.

Que, el objeto del presente convenio de cooperación entre ambas instituciones, es de aunar esfuerzos para llevar a cabo los operativos de control y fiscalización de la tercera placa de vehículos automotores dentro de la jurisdicción municipal de Sucre.

Que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- Trabajo coordinado entre GMS y la Policía para la realización de operativos de control y fiscalización de la tercera placa de vehículos automotores dentro de la jurisdicción municipal de Sucre.
- A través del Organismo Operativo de tránsito realizar el control de la Tercera Placa a propietarios de automotores dentro la jurisdicción Municipal, En caso de incumplimiento de los propietarios de los automotores cobrará una multa de Bs. 100.- en virtud al art. 380 inc. 12 del Reglamento del Código Nacional y el art. 5 de la Ordenanza Municipal Nº 108/2008.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°629/10

- El comando Departamental (mediante Unidad Operativa de Transito) se compromete al retiro de placas cuando así el GMS lo requiera.

Que, el presente convenio se encuentra respaldado en las siguientes disposiciones legales:

- C.P.E. art. 302 parágrafo I).- numeral 2, 18 y 35.
- Ley Marco de Autonómicas N° 031 de 19 de julio del 2010, en sus art. 96.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional en sus art. 1, 35, 34.
- Ley de Regularización de Vehículos N° 2332.
- Decreto Supremo N° 27665 de 10 agosto de 2004.
- Decreto Supremo N° 919.
- Ordenanza Municipal N° 108/2008.
- Reglamento al Código de Transito.

Que, el plazo y vigencia del presente convenio por acuerdo de parte será de dos (2) años, que se computará a partir de la suscripción del mismo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

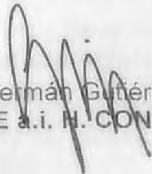
RESUELVE.

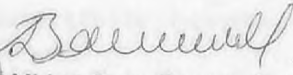
Art.1° APROBAR suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 01/2010** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA, representada legalmente el GMS por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Lic. **Jorge Enrique Bernal Pérez** en su condición de Jefe de Ingresos y por otra la POLICIA representado legalmente por el **Cnl. DESP. Iverth Antonio Márquez Vacaflor**, en su condición de Comandante de la Policía Departamental de Chuquisaca y el **Cnl. Adrian Oropeza Orellana** en su calidad de Director de Transito; que el **objeto del convenio** es de llevar a cabo los operativos de control y fiscalización de la tercera placa de vehículos automotores dentro de la jurisdicción municipal de Sucre.

Art.2° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

